

MINUTA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INTEGRADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Con fundamento en los artículos 1º, 3º, 55, 56, 146, 147 y 150 del Estatuto del Personal Académico y tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE), el 25 de noviembre de 2015, el Consejo Académico constituyó una Comisión de Ética integrada por María Inclán, profesora investigadora de la División de Estudios Políticos, Javier Aparicio, director de la División de Estudios Políticos, María Amparo Casar, profesora investigadora de la División de Administración Pública, Guillermo Cejudo, Secretario Académico, y Rodrigo Meneses, Director de la División de Estudios Jurídicos.

El mismo día, la Comisión se reunió en las oficinas de la Secretaría Académica y, tras instalarse formalmente en sesión, acordó lo siguiente:

1. Solicitar, por conducto del Secretario Académico, que quienes hayan señalado posibles faltas al Estatuto del Personal Académico o al Código de Ética del CIDE por parte del profesor [REDACTED], presenten los casos ante esta Comisión en fecha próxima.
2. Solicitar el expediente administrativo y académico de [REDACTED], profesor de la División de [REDACTED].
3. Informar, por conducto del Secretario Académico, al profesor [REDACTED] que la Comisión ha sido instalada, que conocerá los señalamientos que se hagan sobre su conducta ante la Comisión y que se le garantizará la oportunidad de presentar sus argumentos.

A las 14:00 horas, la Comisión se declaró en receso.

El día 30 de noviembre, a las 9:00 horas, la Comisión reanudó su sesión en la sala de juntas de la Coordinación de Administración y Finanzas del CIDE. El Secretario Académico dio a conocer que, en los días transcurridos desde el 25 de noviembre, se habían recibido:

- a) comunicaciones de familiares de estudiantes de licenciatura del CIDE externando preocupación por la conducta del profesor [REDACTED]
- b) cartas de alumnos y egresados de la institución expresando solidaridad con el profesor [REDACTED] y reconociendo sus trabajos como docente y mentor,
- c) una carta de renuncia del profesor [REDACTED] al CIDE, y

Información y datos personales clasificados con fundamento en los artículos 3, fracción II, 14, fracción IV, 18, fracción II, 20 y 21 de la LFTAIPG y 30 de su Reglamento, los Lineamientos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, fracciones II, V, XVI y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal



M. D. C.



Información y datos personales clasificados con fundamento en los artículos 3, fracción II, 14, fracción IV, 18; fracción II, 20 y 21 de la LFTAIPG y 30 de su Reglamento, los Lineamientos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, fracciones II, V, XVI y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

- d) una carta donde el profesor [redacted] reconoce haber incurrido en conducta inapropiada hacia alumnas y alumnos del CIDE y pide transmitir una disculpa a los afectados.

La Comisión recibió a un grupo de estudiantes quienes, a nombre de la Sociedad de Estudiantes de Economía presentaron una queja contra el profesor [redacted] por comportamientos [redacted]. La queja involucra a estudiantes y exalumnos de varias generaciones de las licenciaturas de [redacted] del CIDE. Acto seguido se recibieron oralmente los testimonios de seis estudiantes y otros dos testimonios adicionales por escrito. En todos ellos se da cuenta de la forma en que el Profesor [redacted]

[redacted]

[redacted] En otras hubo "[redacted]

[redacted]. Los estudiantes señalaron, además, que en su impresión "[redacted]" y que "[redacted]".

Las y los estudiantes manifestaron también su inconformidad por no contar con un canal institucional claro para procesar este tipo de casos, lo que generó incertidumbre sobre la forma de actuar, temor sobre posibles represalias y falta de claridad sobre el compromiso institucional para actuar en casos de [redacted]. Las y los estudiantes señalaron reiteradamente que tenían conocimiento de [redacted] y que no entendían por qué no hubo consecuencias.

La Comisión ofreció a las y los estudiantes tomar una resolución sobre este caso y abrir un espacio para que participaran en el diseño de un mecanismo institucional para procesar oportunamente potenciales violaciones al Código de Ética del CIDE y para dar a conocer a la comunidad los estándares de comportamiento aceptable entre profesores y estudiantes y de manera más comprensiva entre todos miembros de la comunidad.

A las 12:00 del día, la Comisión trasladó su sesión a las oficinas de la Secretaría Académica para recibir el testimonio del profesor [redacted] quien expresó [redacted]

[redacted]

[Handwritten signature and notes on the right margin]

Información y datos personales clasificados con fundamento en los artículos 3, fracción II, 14, fracción IV, 18, fracción II, 20 y 21 de la LFTAIPG y 30 de su Reglamento, los Lineamientos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, fracciones II, V, XVI y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Tras escucharlo, la Comisión deliberó y, con fundamento en el artículo 150 del Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE), concluyó lo siguiente:

- a) El profesor [REDACTED] incurrió en faltas graves al Código de Ética, al intercambiar contenidos no solicitados [REDACTED] contenido sexual con los alumnos y las alumnas de las licenciaturas, al aprovechar su posición como profesor investigador para enviar imágenes no solicitadas a los estudiantes, al usar la interacción alumno-profesor para realizar insinuaciones inapropiadas a los y las estudiantes. El profesor [REDACTED] incurrió en esta falta de manera repetida y con estudiantes de varias generaciones. [REDACTED] el profesor [REDACTED] faltó a sus deberes éticos como profesor de: asegurar un ambiente seguro para los y las estudiantes, de mantener una relación de respeto con ellos y de no aprovechar su posición para beneficio personal.
- b) Considerando la gravedad y reiteración de la conducta señalada, la Comisión, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico y el Código de Ética del CIDE, recomienda al Director General la separación definitiva del profesor de la institución.
- c) La Comisión también identificó varias fallas de la institución frente a los estudiantes:
 - i. La carencia de un procedimiento o instancia claro por el que estas quejas puedan ser procesadas, lo que dejaba a los y las estudiantes con incertidumbre sobre cómo actuar, sobre si era aceptable el comportamiento del profesor y sobre si su denuncia tendría consecuencias negativas para ellos.
 - ii. El inadecuado procesamiento de las evaluaciones de los estudiantes al personal docente, en particular cuando de ellas se desprende la existencia de posibles conductas inadecuadas por parte de los profesores.
 - iii. La falta de claridad sobre el comportamiento aceptado entre alumnos y profesores y sobre la política institucional al respecto propició que los estudiantes y algunos profesores asumieran que era improbable que prosperara una denuncia de estas características.

[Handwritten signature]
CIDE

[Handwritten signature]

Información y datos personales clasificados con fundamento en los artículos 3, fracción II, 14, fracción IV, 18, fracción II, 20 y 21 de la LFTAIPG y 30 de su Reglamento, los Lineamientos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, fracciones II, V, XVI y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

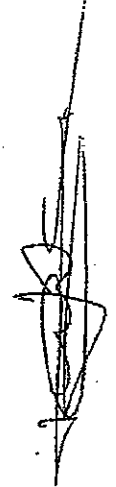
d) Para atender estas fallas la Comisión recomienda:

- i. A la Dirección General: Emitir una comunicación a toda la comunidad en la que dé a conocer, sin identificar a las personas involucradas, los hechos que propiciaron este caso, en la que reconozca las fallas institucionales y ofrezca una disculpa a las alumnas y los alumnos afectados.
- ii. Al Consejo Académico: Asegurar los cambios normativos necesarios para que la institución cuente con una instancia clara y eficaz para denunciar y procesar potenciales faltas al Código de Ética.
- iii. A la Secretaría Académica: Asegurarse que las evaluaciones del desempeño docente que emiten los alumnos son revisadas por más de una persona en el semestre en que son realizadas y que existan los mecanismos para dar seguimiento a señalamientos graves.
- iv. A la Secretaría Académica y a la División de [REDACTED]: tomar las medidas necesarias para que los hechos que dieron pie a la integración de esta Comisión no interfieran con el desempeño académico de los estudiantes directa o indirectamente afectados, tanto en las clases, exámenes, tutorías, tesinas, trabajo como asistente de investigación, como en el proceso de titulación e inserción laboral de todos ellos.

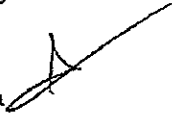
e) La Comisión se compromete a elaborar y presentar a la Dirección General una propuesta para diseñar una campaña de sensibilización para dar a conocer a los alumnos sus derechos, para dar a conocer a la comunidad los estándares aceptables de conducta y para informar a toda la comunidad sobre las vías de denuncia y los procedimientos a seguir en caso de ser afectado por una conducta contraria al Código de Ética de la institución. Esta información deberá ser dada a conocer a todo nuevo integrante de la institución, sea alumno, profesor o personal administrativo. Para ello, consultará a estudiantes, personal administrativo y profesores.

f) La Comisión se compromete a hacer llegar a Consejo Académico una propuesta para identificar los estándares que deben guiar la interacción entre los miembros de la comunidad, los espacios para señalar posibles comportamientos inapropiados, y los procedimientos para procesar tales casos. Para ello, consultará a estudiantes, personal administrativo y profesores.

La Comisión solicita que esta resolución sea leída de forma íntegra en el Consejo Académico, junto con el documento que los estudiantes harán llegar como resumen de su denuncia y la carta del doctor [REDACTED] donde pide transmitir sus disculpas al Consejo Académico y se integren al expediente personal del profesor. También solicita que el contenido



M.D.C.



MINUTA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INTEGRADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

de esta resolución sea comunicado en la reunión que el Director General tendrá con los estudiantes después de la reunión de Consejo Académico.

Así lo resolvió por unanimidad siendo las 18:00 horas del 30 de noviembre de 2015.



Dra. María Inclán



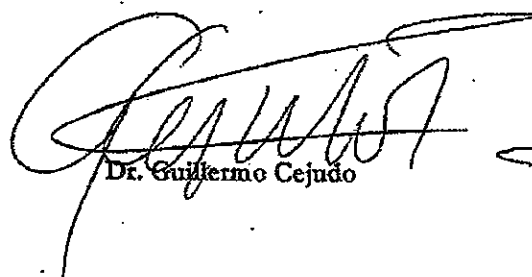
Dra. María Amparo Casar



Dr. Javier Aparicio



Dr. Rodrigo Meneses



Dr. Guillermo Cejudo